



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PERTENENCIA AGRARIA
RADICADO	23-162-31-03-002-2010-00015-00
DEMANDANTES	GUILLERMO ANDRES SANCHEZ MARTINEZ FREDIS NARCISO SANCHEZ MARTINEZ
DEMANDADOS	PERSONAS IDETERMINADAS

En esta oportunidad corresponde al despacho atender solicitud de corrección de sentencia, presentada por el señor GUILLERMO ANDRES SANCHEZ MARTINEZ, quien figura como parte demandante dentro del presente proceso, la cual hace consistir en que la sentencia emitida no se consignaron los números de identificación de quienes componían el extremo demandante, esto es, de los señores GUILLERMO ANDRES SANCHEZ MARTINEZ, FREDIS NARCISO SANCHEZ MARTINEZ.

Una vez revisado el asunto se advierte que, efectivamente le asiste razón al solicitante, ya que, desarchivado el expediente y examinado el mismo, se encuentra que, en la sentencia proferida el día 12 de febrero de 2013, en su numeral primero no se consignaron los correspondientes números de identificación de quienes componían el extremo demandante, como se pudo apreciar en la siguiente imagen:

PRIMERO: DECLARAR que el bien rural ubicado en el caserío Los Copeles, jurisdicción del municipio de Ciénaga de Oro, constante de dos (2) hectáreas más siete mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados (2 + 7142 m²), y cuyos linderos son: Por el Norte con predios del señor Bernardo Sánchez ahora de Gabriel Martelo, por el Sur con camino real que conduce de Ciénaga de Oro a el corregimiento de Los Copeles, al Este con predios antes de Bernardo Sánchez, ahora de Gabriel Martelo, y al oeste con predios antes de Bernardo Sánchez ahora de Olga Puente, **PERTENECE** a los señores GUILLERMO ANDRES SANCHEZ MARTINEZ y FREDIS NARCISO SANCHEZ MARTINEZ, por haberlo adquirido mediante el modo de la prescripción extraordinaria agraria de dominio.

En atención a lo anterior, se procederá con la respectiva corrección de la sentencia, indicando en la parte resolutive de la misma numeral primero los número de cédula de los demandantes. Y se

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la sentencia de fecha 12 de febrero de 2013 proferida dentro del proceso con RADICADO No 23-162-31-03-002-2010-00015-00 PERTENENCIA AGRARIA, el cual quedará así:

"PRIMERO: DECLARAR que el bien rural ubicado en el caserío Los Copeles, jurisdicción del municipio de Ciénaga de Oro, constante de dos (2) hectáreas más siete mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados (2 + 7142 m²), y cuyos linderos son: Por el este con predios del señor Bernardo Sánchez ahora Gabriel Martelo, por el Sur con camino real que conduce de Ciénaga de Oro a el corregimiento de Los Copeles, el Este con predios antes de Bernardo Sánchez, ahora de Gabriel Martelo, al oeste con predios antes de Bernardo Sánchez ahora de Olga Puente, **PERTENECE** a los señores **GUILLERMO ANDRES SANCHEZ MARTINEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía **No 2.759.236** y **FREDIS NARCISO SANCHEZ MARTINEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía **No 2.759.691**, por haberlo adquirido mediante el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio".

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **EFFECTÚENSE** las comunicaciones del caso y **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA